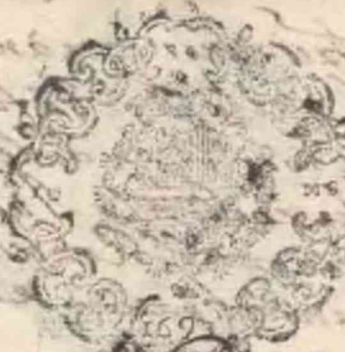


Diez y nueve de Mayo de 1699



RELOO VARTO DEZ MARRA
REDIS. AÑO DE 1699
FOS Y NOV DE MAYO DE 1699.

Deviendo Camarera parte, por todas razones y por la prin-
cipal de la mayor autoridad de esta Ciudad y por efecto
Cumplimiento de un contrato paxese que viene
Hacer lugar esta Consideracion Concediendo y declaran-
do a favor del dho fran. Mas la duda que se sigue de ope-
rar sobre el rean de Incluir uno en el tiempo de los
tres años de su arrendamiento los diez y seis mil y
quien tubo de poseido el dho arrendamiento por Junta o
obligacion y buena politica el mantenerle Consec-
to en el dho tres años sin que le queda o bitar el dho po-
so en que no tubo y en su renon la Ciudad, ante Cum-
pliendo quando queda con aquella Junta obligacion
de mantenerle en toda la Circunstancia que se re-
sa el Contrato, y asi es de parecer que por lo que toca
a esta Ciudad queda declarado asi con calidad que
el dho Francisco Mas respecto de la Agencia que
no fue para el gasto de la Recluta de los quin-
ta hombres que era resuelto socorra con quatro mil
Reales por quinta de dho arrendamiento por reman-
de la forma que pareciere mas Comueniente a la buena
direccion de el servicio que esta disponiendo rique
por falta de medio: queda suspendido cosa que se
propia de la obligacion de esta Ciudad como de el dho
de su Mag.

El señor Don Felix Andrus Regidor Dijo que a teni-
endo a lo que en su pro posicion tiene dho y el punto
y autoridad de esta Ciudad y de la Junta que tiene
formada para la pro videncia de medio para estas
Recluta y atendiendo a la mayor estimacion de lo que
por de esta Ciudad y a la peticion que fran. Mas
agregando que no corresponde al trato que ha via
hecho de retirarse de la Escritura para Continuar